



POLÍTICA CONTRA EL ACOSO (Bullying)

De acuerdo con la Legislación Federal y Estatal se define el acoso (Bullying) como el comportamiento de un individuo o de un grupo de manera repetitiva en un lapso de tiempo corto, que lastima, humilla, de manera intencional y emocional a un individuo o grupo, o que intencionalmente lastima físicamente de manera intencional.

PPG Technical College establece que deben dar las siguientes condiciones para que pueda considerarse un acto como acoso o “bullying”; estas son las siguientes:

1. Debe ser repetitivo, voluntario o persistente.
2. Debe ser intencionalmente dañino, realizado por un individuo o un grupo.
3. Debe existir un desequilibrio del poder que deja la persona que es acosada con una sensación indefensa total.

Consciente de la problemática existente de casos de agresión, burlas y humillaciones entre nuestros niños y jóvenes estudiantes, y mediante la Ley creada a estos fines por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico hemos establecido un Procedimiento para el Manejo de Casos de acoso entre estudiantes.